

Honorable Asamblea Nacional Constituyente de 1946.

Sesión de Noviembre 14.

Asisten 56 Honorables representantes.

Preside el Señor Doctor Mariano Suárez Veintimilla.

Actúan: El Secretario Señor Francisco Sarquena Moreno, y el Prosecretario Señor Pedro J. Carrera.

- I Se instala a las 4 y 25 p. m.
- II Se aprueba la moción del H. Arizaga, por la cual se resuelve que: A fin de acelerar el trabajo, la H. Asamblea establezca sesiones matutinas los días Lunes, Miércoles, y Viernes, de 10 a. m. a 12 y 30 p. m.
- III Se niega la reconsideración planteada por el H. Morcoco, para el Art. 187 inciso i de la Constitución.
- IV Se aprueba reconsiderar el Art. 187 inciso ii, de acuerdo con lo solicitado por el H. Doctor R. Alarcón. Se reforma este inciso del Art. 187, de acuerdo con la moción del H. Luis Alfonso Ortiz Bilbao y la modificatoria del H. Mortensen.
- V El H. G. Miranda, plantea la reconsideración del Art. 189, para agregar un inciso, de acuerdo con la moción del H. Doctor Arizaga Toral que fue negada en Octubre 22. Se niega la reconsideración solicitada.
- VI El H. Doctor Coello Terrano plantea la reconsideración del Art. 189 numeral 4. (Habeas Corpus). La H. Asamblea, resuelve estudiar esta petición en la próxima sesión.
- VII En consideración la reconsideración del Art. 190. Garantía 5ª propuesta por el H. Ortiz Bilbao. La H. Asamblea niega la petición.
- VIII El H. Palacios informa que la comisión encargada de entrevistar al H. Doctor Ruperto Alarcón, ha cumplido su misión, y dicho H. Diputado ha ofrecido reintegrarse a la Cámara el día de mañana.
- IX Se aprueba en primera discusión, el Proyecto de Decreto con el Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, referente a Organización Científico Cultural de las Naciones Unidas. Pasar a segunda, con carácter urgente.
- X Se lee la excusa presentada por el H. Doctor Camilo Ponce Enríquez y el respectivo informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones. Se niega la moción del H. Doctor R. Coello Terrano, para devolver la comunicación al H. Doctor Camilo Ponce Enríquez.

Se aprueba el Informe de la Comisión para notificar al H. Doctor Camilo Ponce Enriquez, para que presente los comprobantes correspondientes a las condiciones de salud.

Se levanta la sesión a las 9 y 20 p. m.

I Se instala la sesión a las 11 y 25 minutos de la tarde y la preside el H. Dr. Suárez Veintemilla. Concurrieron los siguientes Honorables: Arizaga Total, Alarcón Guillermo, Andrade Cevallos, Cadena, Cabrera, Calero, Carrasco, Castilla, Carvajal Angel, Carvajal Hugo, Cuzco, Corral, Costa, Dominguez, de la Torre, Fernández Cardova, Granizo, González, Guillén, Guzmán, Hellingworth, Martínez Romero, Martínez Astudillo, Mythaler, Mortensen, Moscoso, Mendoza, Miranda, Mercade, Meneayo, Muñoz Borrero, Muñoz Andrade, Pittman, Narváez, Ortiz Bilbao, Ojeda, Páez, Panichana, Plaza, Peña, Salas Orellana, Sánchez Angel, Suárez Quintero, Terán Varca, Valdez, Vázquez, Villaerís, Viteri y Witt.

Ingresan atrasados a la Cámara los siguientes Honorables: Coello, Serrano, Jurado, Madero, Pezante, Terán Coronel, Villogómez, y Aspiazu.

Se hallan con licencia los Honorables: Alarcón Ruperto, Dávalos, Ponce Enriquez, Lamaniago y Sánchez González. Actúa el Secretario Señor Francisco Darquiza Moreno.

II El H. Arizaga formula la siguiente moción: Que a fin de acelerar el trabajo de la H. Asamblea, se establezcan sesiones matutinas, los días Lunes, Miércoles y Viernes, desde las diez de la mañana. Votada la moción, se aprueba.

La Presidencia advierte habiendo sido aprobada la moción habrá sesiones por la mañana los días Lunes, Miércoles y Viernes, de diez de la mañana a doce y media del día.

III En seguida se entra al estudio de la Constitución.

Se da lectura a la reconsideración pedida del Art. 187, por el H. Moscoso. al inciso 1) del artículo indicado.

El H. Moscoso.

Señor Presidente:

Me permito proponer que la letra I del Art. 187, termine en la palabra "huelga" ya que las consecuencias que traería al aprobar el Art. tal como está concebido, serían muy funestas. Si defendemos la paz, la tranquilidad de los asociados, debemos suprimir aquella parte del derecho a la huelga de los servidores del Estado. Dispongamos una huelga de los trabajadores de la planta proveedora de agua, creo que la ciudad no resistiría ni horas. Por lo mismo, Señor Presidente, creo que la H. Asamblea debe meditar sobre este aspecto y apoyar lo que estoy proponiendo.

El H. Guillermo Alarcón.

Señor Presidente:

hienta discurrir de la opinión del H. Moscoso. El único medio de reclamar algo, es la huelga. Cuando después de que una reclamación haya seguido todo un proceso que estaba enmarcado dentro del Código de Trabajo, dichas reclamaciones se encuentran frente a una absoluta negativa, y no se tiene ninguna posibilidad de llegar a un entendimiento razonable, es algo reconocido por todas partes del mundo el derecho a la huelga. Ahora, que la reglamentación de este derecho se lo haga en relación a la clase de actividades del empleado, estoy de acuerdo, porque si una huelga es anunciada con quince días de anticipación, existe el tiempo suficiente para poder dominarla. Pero de todas maneras entiendo que debe existir el derecho universalmente reconocido como una de las aspiraciones de la clase trabajadora.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

En efecto, de acuerdo con el H. Moscoso, entiendo que debe suprimirse mas bien la palabra "huelga" del inciso "I" del Art. 187.

El H. Moscoso.

Señor Presidente:

En mi primera intervención le querido explicar y lo tremendamente espantoso que resultaría una huelga de trabajadores que se ocupan en el servicio público. Si es que nosotros vamos a encontrar una reglamentación especial que vaya a dificultar y hacer imposible la huelga, me parece que está demás que conste en el precepto constitucional que pueden declarar la huelga los trabajadores públicos. Se debe en toda forma evitar esta clase de alteraciones del orden público, y procurar mas bien la tranquilidad.

El H. Castillo.

Señor Presidente:

He apoyado la proposición del H. Moscoso porque en verdad sería algo terrible que se suscitara una huelga entre los trabajadores públicos ya que esto ocasionaría consecuencias terribles para la ciudad en donde se verificara esta huelga. En realidad, es permitido el derecho a la huelga, pero no para los trabajadores públicos, sino para los de servicio privado. Por estos razonamientos estoy por la proposición del Honorable Moscoso.

El H. Guillermo Marañón.

Señor Presidente:

En la forma como propone el H. Moscoso, está justamente yéndose a la destrucción en un momento dado de un servicio público, porque si no tienen recursos legales suficientes, si no está ordenado dentro de una disposición constitucional la huelga, entonces lo que va a hacer es destruir el servicio. En cambio si se les ordena dentro de un sistema legal, se está protegiendo el servicio. Por qué se les va a poner en una situación de inferioridad a los empleados públicos de los privados?

Por qué los empleados públicos no tienen derecho a la huelga? Creo que los trabajadores de un servicio público tienen pleno derecho a protestar, a reclamar justicia. Por esto estoy porque subsista el derecho a la huelga, con una reglamentación ordenada.

Cerrada la discusión.

Se vota la reconsideración, y se la niega.

El H. Miranda.

Señor Presidente:

Quando se discutió el capítulo de Garantías individuales comunes del Art. 189, se debatió punto una sugerencia del H. Arizaga Toral, sobre el Congreso de Agricultores e Industrias. Es indispensable, a mi modo de ver, que reconsideremos la moción del H. Arizaga y se ponga de nuevo en discusión. La Secretaría da lectura a la reconsideración pedida por el H. Ruperto Alarcón del numeral IV del Art. 187.

El H. Corral.

Señor Presidente:

El H. Ruperto Alarcón solicitó la reconsideración del Art. 187, y tiene la finalidad, la de que no determine en la Constitución el tanto por ciento de utilidad; es mucho mejor decir que la ley señale el tanto por ciento. De manera que acogiendo la insinuación del H. Alarcón, solicito la reconsideración de este artículo.

El H. Moscoso.

Señor Presidente:

Yo creo que más bien conviene que quede señalado en la disposición constitucional el porcentaje que cada trabajador deberá percibir, para que de esa manera las empresas no puedan rehuir la obligación de participar con sus colaboradores sus ganancias.

El H. Calero.

Señor Presidente:

Mi opinión es exacta a la del H. Doctor Corral. Pero para aceptar la reconsideración, propondría que se adopte la fórmula que tenía la Constitución de 1944-45 en la letra "s" del Art. 148, que dice así: "Los trabajadores serán partícipes en las utilidades de las empresas en la forma y proporción que fije la ley."

El H. Madero apoya la moción del H. Calero.

El H. de la Torre.

Señor Presidente:

Yo quería hacer una indicación a fin de que el inciso quedara en esta forma: Todos los trabajadores

2

participación en las utilidades de las empresas y porcentajes que señale la ley y que no podrá ser menor del 5%.

El H. Guillermo Alarcón.

Señor Presidente:

Por repetidas ocasiones la H. Asamblea Nacional ha manifestado que respetará en todo las conquistas de la clase trabajadora, y esta declaración ha sido absolutamente aceptada por toda la clase trabajadora del país. El intentar hacer este momento una modificación que pueda permitir en el fondo una variación de estos beneficios, traería una alarma en toda esta clase del país. Es absolutamente comprobable que el pago del 5% de las utilidades que obtienen las empresas, en ningún momento ha afectado a ninguna empresa; es un porcentaje moderado; el tratar de elevarlo, sería injusto porque se podría considerar como ataque a las empresas. De manera que yo rogaría a la H. Asamblea que mantenga el criterio de que debe ser el 5% de las ganancias que sean repartidas por el Comité de Empresa.

El H. Vázquez.

Señor Presidente:

No estoy de acuerdo en que se sustituya este inciso con el que consta ya aprobado por la H. Convención. Como manifestar el H. Alarcón, por lo menos en esta letra "n" ya se fija un mínimo de porcentaje de las utilidades que el patrono está obligado hasta este momento a erogar en favor de los trabajadores. El Código de Trabajo no establece ningún porcentaje; de tal manera que esto está condicionado al establecimiento de una nueva ley, y en cuanto se discuta esta, pueda ser que sufra alguna rebaja, lo cual no sería conveniente para los trabajadores; por esta razón sería del caso que se mantuviera tal como está, con el aditamento: "sin perjuicio de que las empresas puedan aumentar esta participación." Me permitiría agregar: "sin perjuicio de que las empresas puedan aumentar esta participación en una ley secundaria."

El H. Moscoso.

Señor Presidente:

Precisamente dentro del concepto de justicia, he propuesto que por lo menos sea el 5%. Yo sé que, Señor Presidente, que algunas empresas debieran participar de su utilidad en un porcentaje mayor, por esto, me permite proponer que toda empresa debe participar de su utilidad con todos los trabajadores por lo menos en un 5%.

El H. Casero.

Señor Presidente:

He estado yo por la reconsideración porque todas las transacciones mercantiles, comerciales, en definitiva están sujetas a las eventualidades de la oferta y de la demanda. En consecuencia, no podemos nosotros establecer ni un máximo ni un mínimo de utilidad en la cual pueden tener participación trabajadores, por esta eventualidad que tienen las empresas. Las utilidades deben estar reguladas en una ley secundaria.

Por esto que he solicitado lo que establece la letra "s" del Art. de la Constitución de 1945 porque se acerca más a la realidad.

Ocupa la Presidencia el H. Illingworth.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Para que se aprecie bien el alcance de la fórmula propuesta por el Doctor Ruperto Alarcón, es necesario tomar en cuenta que ya existe legislación y Código de Trabajo en cuyo Art. 374 se dispone lo pertinente respecto de utilidades. La fórmula propuesta por el Doctor Alarcón, contempla dos aspectos: en primer lugar dice: "todos los trabajadores", y en segundo lugar no determina el porcentaje. En cuanto al primer aspecto, existen disposiciones legales, en el sentido de que los partícipes de las utilidades de una empresa son señaladamente los miembros de los Comités de Empresa. Por consiguiente, Señor Presidente, en la fórmula propuesta por el Doctor Alarcón Ruperto lo que se desea es hacer partícipes de las utilidades a todos los trabajadores de las empresas, y no solamente a los privilegiados que en un momento dado pertenecían al Comité de Empresa. Como se ve, esta nueva fórmula es mucho más amplia y se deja para una ley secundaria el porcentaje a percibir dichos trabajadores siendo muy impropio que en la Constitución entre esta clase de reglamentación. Por consiguiente, es de todo punto importante que se acepte esta fórmula.

El H. Martínez Boteto.

Señor Presidente:

Yo estoy porque se conserve la fórmula tal como se ha aprobado, es decir dejando para una ley secundaria señalamiento del porcentaje de utilidad que deben recibir los trabajadores de empresas.

Se da lectura al numeral n) del Art. 187 en la forma que quedó aprobado.

El H. Muñoz Boteto.

Señor Presidente:

Yo estoy completamente de acuerdo con la fórmula propuesta por el H. Alarcón Ruperto. En efecto, no es posible que en un precepto constitucional consten disposiciones de carácter secundario, las ganancias que deben percibir los trabajadores de empresas debe constar en una ley secundaria, de reglamentación, mas no en la Constitución.

El H. Naváez.

Señor Presidente:

Estoy muy de acuerdo en que se ponga o se señale estas utilidades para todos los trabajadores, no solamente para los que pertenecían al Comité de Empresa.

907

El H. Plaza.

Señor Presidente:

Quiero ratificar lo que ha manifestado el H. Ortiz Bilbao. La fórmula propuesta por el H. Doctor Ruperto Alarcón, considero que es lo mejor, ya que con esto se apoya a toda clase de trabajadores de empresas en general, sin distinción ninguna.

El H. Señor Presidente.

Yo quiero limitarme a la parte relacionada con la aplicación del porcentaje mínimo de utilidades para el trabajador de empresas. Si acaso no fuésemos constar en la Constitución que los obreros tienen derecho por lo menos al 5% de utilidades, entonces la ley secundaria pudiera fijar un porcentaje menor con lo cual se causaría un perjuicio. Yo me permito hacer notar que se trata de un porcentaje sobre las utilidades, no sobre el rendimiento de una empresa; por consiguiente, si hay utilidades, entonces los trabajadores participarán en ellas, pero solamente en un 5% a menos que las empresas espontáneamente o una ley especial señalara un porcentaje mayor. No olvidemos que la participación de las utilidades es una conquista legítima del obrero. Yo personalmente considero, además, que la participación de utilidades es algo muy conveniente para las mismas empresas. Por consiguiente, no vamos a hacer ningún daño a las empresas sino al contrario vamos a garantizar la conquista legítima del obrero. Si no fuéramos constar este porcentaje mínimo pudiera quedar sin mayor valor esto que podríamos llamar Institución de carácter social, de carácter jurídico; porque una ley pudiera fijar por ejemplo el 1% o el 2% con lo cual habríamos hecho un perjuicio a los trabajadores, y dejar sin valor esta institución. Por consiguiente yo suplicaría que no modifiquemos este mínimo de 5% y dejásemos tal como está, ya aprobado el Artículo de la Constitución.

El H. Vázquez.

Señor Presidente:

Yo quiero aclarar al H. Ortiz Bilbao que la letra "n" tal cual está concebida con el 5% de utilidades como mínimo y que está relacionado con el Código de Trabajo en cuanto a las utilidades de las empresas, no se trata únicamente para los trabajadores pertenecientes al Comité de Empresas solamente, sino para todos en general. Esta es una diferencia sustancial entre lo que contempla la letra y lo que contempla el Código de Trabajo. Por estas razones, participo del criterio del H. Señor Presidente, de que se mantenga el Artículo con el 5% tal como está constando en la letra presentada por la Comisión de Constitución.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Aclarada suficientemente como ha quedado la letra "n" del Artículo que discutimos, queda ya estatuido en la forma como ha quedado aprobada; de manera que este concepto no está en discusión; ahora lo

que discutimos es si es que vamos o no a hacer constar en la Constitución un porcentaje, entendiéndose que este porcentaje, de acuerdo con lo que ha explicado el Señor Presidente ha de ser por lo menos el del 5%. No me encuentro inconveniente en que se haga constar un porcentaje mínimo pero no en la Constitución, lo que me quejaba es que se haga constar en la Constitución, por cuanto la Carta Política es una ley general, que el entrar a detalles es impropio de este estatuto; pero si se considera que lo que se quiere es garantizar el derecho del trabajador por lo menos en este porcentaje e impedir por lo menos que una futura reforma al Código de Trabajo en el Artículo que ya cité 374, reduzca el porcentaje, yo no tengo inconveniente en aceptar este criterio, y entonces podría quedar redactado en esta forma: "Todos los trabajadores participarán en las utilidades líquidas de las empresas en el porcentaje que señale la ley, el que en todo caso no podrá ser menor del 5%. Si es que se aceptara esta fórmula yo propondría como moción, Concluye haciendo la siguiente modificatoria: "Que el numeral N) diga: Todos los trabajadores participarán en las utilidades líquidas de las empresas, en el porcentaje que regule la ley, y que no podrá ser menor del 5%.

El H. Calero.

Señor Presidente:

He aquí exponer que retiraba la moción que había presentado en el sentido de que se adopte la letra "s" del Art. 148 de la Constitución de 1945 en vista de que el Art. 374 del Código de Trabajo solamente habla de participación del Comité de Empresa y utilidades, y deja en situación desventajosa a los que no son afiliados a esas empresas. Retiro la moción por las razones expuestas, y apoyo la presentada por el H. Artíz.

El H. Angel León Carvajal.

Señor Presidente:

Yo estoy por el criterio de que se deje para una ley secundaria el fijar el porcentaje de utilidades para los trabajadores de empresas; pero no que contemple en la Constitución de la República.

El H. Witt.

Señor Presidente:

De las diferentes proposiciones oídas se deduce que no se conoció como había quedado el texto exacto de la Constitución, y se entendía que la proposición presentada por el H. Alarcón Riquelme se refería a una forma concreta y especial que introducía innovaciones; pero vuelto a leer el Artículo aprobado de la Constitución, se encuentra que ya está determinado el beneficio del porcentaje de utilidad para todos los obreros, no solamente para aquellos que forman parte del Comité de Empresa. Ahora se ha presentado una moción, a la cual apoyo con agrado porque precisamente está garantizando muy ampliamente las aspiraciones de los trabajadores.

El H. Corral.

Señor Presidente:

En efecto, creo que está muy bien la moción propuesta por el H. Ortiz Bilbao, porque con ello se garantiza el mínimo de utilidades que han de percibir los trabajadores de empresas; pero siempre que esta utilidad no conste en la Constitución sino en una ley secundaria al respecto.

El H. de la Torre.

Señor Presidente:

Entiendo que la fórmula que se presenta en este momento, ya estaba considerada al principio mismo de esta sesión, con lo cual estoy conforme, ya que hace partícipes a todos los trabajadores de las utilidades de empresas.

El H. Moscoso.

Señor Presidente:

Me place apoyar la moción del H. Ortiz Bilbao, ya que estoy muy de acuerdo con ella. Ha Secretaría da lectura a las mociones presentadas en forma al numeral 11 del Art. 187.

El H. Mortensen.

Señor Presidente:

Quisiera que a la moción presentada por el H. Ortiz Bilbao se agregara "respectivas empresas", y al final diga: "La ley reglamentará el reparto."

El H. Castillo.

Señor Presidente:

Estoy conforme con la proposición presentada por el H. Ortiz Bilbao. Creo que los componentes de esta H. Cámara se encuentran todos completamente de acuerdo. El único punto que quería dejar constancia es que la participación a los trabajadores en las utilidades de las empresas, no es una conquista nueva de los obreros, no es una conquista de un carácter demagógico, sino una conquista del Partido Conservador; es un postulado del Catolicismo social.

El H. Hingworth encarga la Presidencia al H. Arizaga, quien pasa a ocupar dicho puesto.

El H. Hingworth.

Señor Presidente:

Estoy enteramente de acuerdo en que el trabajador debe tener participación en las utilidades de empresas, pero me parece que se está escapando algo que es de práctica comercial y de realidad; hay muchas empresas que tienen dos y tres secciones, en el sentido de que una es industrial, otra es agrícola, y una tercera comercial; creo yo que debería aclararse que tendrán participación en las utilidades y conforme a sus distintas secciones, porque no podemos dejar al trabajador industrial por ejemplo que ha rendido un eficiente trabajo sometido a la consecuencia de que aquellos que están trabajando en la parte comercial no hayan dado un debido rendimiento. Yo sostengo que esa participación debe

ser de acuerdo con los resultados de cada sección en que trabajan, porque de otra manera se vería propuesto el que ha recibido en debida forma en relación a otros que no habrán tenido lo conveniente. En esta forma me parece que quedaría muy bien, viniendo a ser esto hasta un estímulo en el trabajo de las distintas secciones de una empresa. Esta aclaración quería hacer a fin de que se citada después de empresas: "en sus respectivas secciones."

El Sr. Corral.

Señor Presidente:

En cuanto al agregado de "respectivas empresas" parece que todos coincidimos en que se acepte. Pero en cuanto a que la ley reglamentará, me parece que es innecesario porque no hay necesidad de reglamentar.

El Sr. Angel León Carvajal.

Señor Presidente:

La exposición del Sr. Allingworth es de mucha importancia, tiene un inmenso alcance por cuanto va involucrado un gran principio de justicia social, y si la H. Asamblea se abstiene en determinar el porcentaje, viene a quebrantar este principio de justicia. Por esto creo que debe ajustarse a la realidad este artículo constitucional.

El Sr. Narváez.

Señor Presidente:

La indicación del Sr. Allingworth me parece que es ampliatoria a la del Sr. Moreno.

El Sr. Muñoz Borrero.

Señor Presidente:

Lo creo que dos tesis son las únicas que se están discutiendo aquí; la una que debe constar en la Constitución el porcentaje de utilidad que debe percibir un trabajador de empresa, y la otra que no debe constar. Lo creo que debe ya votarse este artículo para ver definitivamente como queda.

El Sr. Villacres.

Señor Presidente:

Estoy por la moción presentada por el Sr. Ortiz Bilbao, por cuanto entiendo que dicha moción se refiere a indicar que no sin perjuicio de que las empresas puedan aumentar esta participación. A mí me parece que debe constar no solamente en el sentido de que pueden, sino que deben aumentar el porcentaje de acuerdo con la ley. Quisiera saber si el Sr. Ortiz Bilbao acepta mi indicación.

El Sr. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Lo que manifiesta el Sr. Villacres, me parece inofensivo; porque si en que fijamos el porcentaje mínimo, viene a ser facultativo para la empresa el aumento del porcentaje. Lo único que estamos prescribiendo

aquí es la obligatoriedad para el pago del porcentaje mínimo. Refiriéndome a la indicación que había hecho el H. Mortensen, tal vez es conveniente aceptarlo, añadiendo la frase: "la ley reglamentará el reparto" porque en realidad pudiera quedar incomprensible en cuanto a su distribución.

El H. Martínez Botero.

Señor Presidente:

A la moción presentada por el H. Ortiz Bilbao, me permito hacer una observación. Sería necesario que conste que la ley debe quedar encargada de reglamentar la forma de participación, en qué condiciones va a participar. En cuanto a lo aprobado ya y que decía: "Todos los trabajadores participarán en las utilidades de empresas en la forma que señala la ley" es más amplio todavía y me parece que no necesita de modificatoria alguna, si se quiere hacer modificación podría admitirse que diga: "en la forma como señala la ley, no pudiendo rebajar del 5%." Por esto que yo soy partidario de que se mantenga lo aprobado tal como está quizás agregando la fijación del mínimo de utilidad que es el principio que está debatiéndose.

Los Honorables de la Torre y Morcosa retiran sus mociones.

El H. Ellingworth.

Señor Presidente:

He presentado una proposición para añadir: "En sus secciones correspondientes" que quisiera se lo vote.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Siento no aceptar la modificación presentada por el H. Ellingworth, por esta razón: la empresa es una, la misma que puede tener varias secciones, pero en definitiva el líquido de la utilidad se desprende de todas las secciones. Por lo tanto, me parece que es suficiente con decir "empresas".

El H. Zurado.

Señor Presidente:

En las empresas industriales por ejemplo existen industrias complementarias, como por ejemplo la de agricultura. Un individuo que en agricultura, mediante su esfuerzo máximo obtiene el 100% de ganancias, por qué se le va a dar lo mismo que a los que trabajan en otras secciones habiendo ellos rendido un porcentaje mínimo de ganancias. Me parece que debe aceptarse la moción del H. Ellingworth que es muy inteligente y oportuna.

El H. Ellingworth.

Señor Presidente:

Por el H. Zurado ha explicado un poco el alcance de mi proposición. No considero justo, Señor Presidente, el que un individuo que despliega menos actividad que otro que trabaja en otra sección de una misma

empresa, se les reparta a todos por igual; esto implicaría injusticia y falta de lógica. No es posible que los unos queden aventajados por el esfuerzo que pueden desplegar otros. Es muy fácil en una contabilidad establecer el rendimiento de cada una de las secciones, porque si es una contabilidad muy bien llevada, en esta se presenta de manifiesto el rendimiento de distintas secciones; la ley reglamentará la distribución de gastos generales de la empresa para entonces establecer cuál es el rendimiento de cada una de las secciones. Yo creo que mi proposición trata de poner a los trabajadores en una justa posición. Si acaso no acepta el H. Ortiz Bilbao mi indicación, formularía como moción para que se discuta por separado.

El Sr. Guillermo Marañón.

Señor Presidente:

Yo creo que los trabajadores que actúan en una empresa, están haciendo el trabajo de colaboración para un fin único; por lo tanto, no cabe hacer las distinciones de que habla el H. Señor Vicepresidente Illingworth. Entonces cabría por ejemplo en una fábrica textil donde hay diferentes secciones, precisas la ganancia de cada una de ellas, cosa enteramente imposible y que se llegaría a un final obioso. Por esta razón yo rogaria que no se tome en cuenta el aditamento propuesto por el H. Illingworth y se deje solamente como la primera proposición, o sea de que las ganancias se repartirán por igual entre todos los trabajadores de empresa.

El Sr. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Acepté precisamente la modificatoria sugerida por el H. Mortensen para decir que la ley reglamentará el reparto por considerar todas estas posibles situaciones peculiares que pueden presentarse. No olvidemos que estamos discutiendo una Constitución en la que deben constar solamente normas generales; si es que nos pusiéramos a considerar todas las situaciones posibles que pueden presentarse en relación con este inciso, sin duda no terminaremos nunca. Al aceptar este añadido "la ley reglamentará el reparto" quiere decir que admitimos la posibilidad de una modificatoria de cualquier categoría para dar cabida a múltiples circunstancias de aspecto general. Es indudable que en el régimen interno de una empresa pueden establecerse utilidades o pérdidas de cada una de las secciones, pero para llegar a tal conclusión es que se hacen los balances finales de los cuales se deduce la utilidad obtenida. Así que no me parece aceptable la modificatoria del H. Illingworth.

Se vota la moción del H. Ortiz Bilbao, con la modificatoria del H. Mortensen, y se aprueba, quedando el numeral n) del Art. 187, así: n). Todos los trabajadores participarán en las utilidades líquidas de las respectivas empresas, en el porcentaje que señale la ley, el que no podrá ser menor del 5%. La ley regulará el reparto."

El Sr. Illingworth.

Señor Presidente:

#

Como he presentado un aditamento, el que está apoyado por el H. Jurado, Secretario, se lo considere.

Se da lectura a la sugerencia del H. Illingworth.

El H. Cottal.

Señor Presidente:

Realmente es sensible para mí oponerme al aditamento que propone el H. Señor Vicepresidente, tanto porque como ya ha dicho el H. Ortiz la reglamentación se encargará de detallar, cuanto porque es impropio hacer constar detalles en la Constitución de la República.

El H. Illingworth.

Señor Presidente:

Quiero aclarar en que quizá mi proposición evidentemente podría traer un relativo perjuicio para las empresas en el sentido de que formada la utilidad global, ésta puede ser ya resultado de haber sido pues merced a la utilidad producida por una sección X por pérdidas producidas por la sección Z. Precisamente esto podría traer ventajas para la empresa ya que aceptando una posible pérdida en sus negocios, el año subsiguiente se esforzarían por producir ganancias y percibir el porcentaje que los trabajadores de otra sección han percibido por el buen rendimiento de su sección. De manera que si por un lado puede haber un relativo perjuicio en el momento de liquidar ese porcentaje, por otra parte no se perjudica al trabajador que supo rendir mayor utilidad. De manera que mi proposición cambia en una forma radical el sistema que se ha estado adoptando hasta ahora y que posiblemente reglamentaría la ley en adelante si no se pusiera esta especial consideración.

Votada la moción del H. Illingworth, se la niega.

Vuelve a hacerse cargo de la Presidencia el H. Illingworth.

El H. Miranda pide reconsideración de la última parte del Art. 189, a fin de que se añada un nuevo inciso constituido por la moción del H. Arizaga Toral con las sugerencias de los Honorables Ponentes Enriquez e Illingworth que fueron presentadas en la sesión de 22 de Octubre de este año.

La Presidencia aclara que se trata de añadir un nuevo numeral al fin del Art. 189.

La Secretaría da lectura a la moción indicada con las modificatorias.

El H. Miranda.

Señor Presidente:

Cuando se discurrió el 22 de Octubre las Garantías Individuales, el H. Arizaga propuso como inciso, último al Art. 189 el que cuando una industria se halle gravemente afectada por impuestos, ésta tenga la facultad de recurrir ante el Consejo Nacional de Economía. Pido que por Secretaría se lea dicha moción apoyada por el H. Illingworth.

El H. Corral.

Señor Presidente:

No alcanzo a comprender el por qué se quiere añadir este inciso al Artículo constitucional, ya que el único llamado a conocer de esto es el Congreso Nacional, y no el Consejo Nacional de Economía.

El H. Miranda.

Señor Presidente:

Como repito, fue el Doctor Arizaga quien hizo esta moción. Entiende que el espíritu de este inciso es el de cuando una industria, agricultura o comercio están seriamente afectados por impuestos que nosotros mismos estamos creando, puedan recurrir al Consejo Nacional de Economía, para que dentro de esta organización encuentren el amparo que buscan.

El H. Corral.

Señor Presidente:

Entiendo que sin necesidad de este inciso se puede recurrir a cualquier organismo encargado de atender tal o cual cosa. Existe el derecho de petición perfectamente establecido como garantía en la Constitución de la República; por esto, creo innecesario el inciso a añadirse.

El H. Coello Serrano.

Señor Presidente:

Quería hacer una exposición igual a la del H. Corral. El artículo que se pretende agregar a la Constitución es innecesario, inútil; no hay para qué consagrar algo que está contemplado en la Constitución. El derecho de petición está garantizado no solamente al comercio, a la agricultura e industrias, sino a todo el que quiera dirigir cualquier reclamo.

El H. Villagómez.

Señor Presidente:

Creo inoportuno poner como enunciado constitucional este principio; no solo que vamos a abrir las puertas para esta clase de reclamaciones. Si la agricultura, comercio e industrias tienen que hacer alguna observación, lo harán como lo ha hecho siempre, al organismo encargado de ello. Luego, si ponemos esto como precepto constitucional, el Consejo Nacional de Economía de lo único que va a preocuparse será del conocimiento de estos reclamos.

El H. Witt.

Señor Presidente:

No creo que no solamente es estemporáneo sino peligroso hacer constar un precepto constitucional de esta índole. Con esta facultad, tendríamos que hasta las compañías petroleras hicieran esta clase de reclamaciones y los impuestos a cobrarse por parte del Fisco quedarían en nada. Estoy en

contra de la caducidad de este inciso.

Cerrada la discusión. Se vota por la reconsideración del Art. 189 y se niega.

Se da lectura a la reconsideración pedida por el H. Ortiz Bilbao de la garantía 5ª del Art. 190.

El H. Coello Serrano.

Señor Presidente:

VI Solicito la reconsideración del Art. 189 del Habeas Corpus. El funcionario ante quien se sentencia el recurso no debe tener la facultad de destituir al funcionario que le haya desobedecido, sino en todo caso ordenar su enjuiciamiento; porque se puede dar el caso de un empleado inferior que tramite el recurso de Habeas Corpus, y quien tenga la capacidad de destituir a un Ministro por ejemplo, cosa que me parece enteramente monstruosa. Planteo la reconsideración en el sentido de que el recurso de Habeas Corpus debe sentenciarse ante un Juez, y segundo, que este Juez en caso de desobediencia no tenga la facultad para destituir, sino para ordenar su enjuiciamiento penal ante quien corresponda. Me apoyo el H. Carvajal Angel.

Se da lectura al numeral 4º del Art. 189 aprobado.

El H. Mortensen.

Señor Presidente:

Ante todo, quisiera saber cuál es el criterio de la H. Cámara respecto a estas reconsideraciones, si se las puede plantear posteriormente; porque entre las reconsideraciones solicitadas no consta el que el H. Coello Serrano solicita.

El H. Coello Serrano.

Señor Presidente:

Quisiera que me diga el H. Mortensen si se ha señalado un límite fijo para plantear reconsideraciones. Creo yo que estas se las puede solicitar el momento que uno a bien fuere.

El H. Mortensen.

Señor Presidente:

El H. Coello Serrano puede solicitar hoy la reconsideración del Artículo referente al Habeas Corpus para discutirlo mañana o en cualquier otro día.

El H. Mortensen hace moción previa de esta indicación.

El H. Coello Serrano acepta la moción.

La Presidencia advierte que los proponentes de reconsideraciones deben no solo limitarse a pedir la reconsideración sino también el sentido de la misma.

El H. Corral.

Señor Presidente:

Creo que ya no se puede aceptar la reconsideración solicitada por el H. Coello Serrano ya que estamos terminando la Constitución; debía al momento de discutirse el asunto Habeas Corpus, haberse solicitado su reconsideración.

El H. Guillermo Maricón.

Señor Presidente:

La realidad nos ha demostrado que las resoluciones deben aprobarse serenamente, y por esto creo que no importa que una reconsideración solicitada se la resuelva con demora, y no por el hecho de ganar tiempo vayamos a precipitar falsas resoluciones que no van a tener todo el buen sentido para que la Constitución llegue a la mejor comprensión, a la mayor perfección posible. Por este motivo quiero indicar mi apoyo a la moción del H. Aortencien.

El H. Coello Serrano.

Señor Presidente:

Pido que por Secretaría se de lectura a la reconsideración que he solicitado, es decir en el sentido en el cual dejo planteada la reconsideración del numeral 4º del Art. 189.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Me parece que propuestas una reconsideración, esta debe hacerse con el plazo de un día por lo menos de anticipación, y que el proponente exponga el alcance de la reconsideración.

El H. Plaza.

Señor Presidente:

Considero que debemos aceptar el Artículo cuya reconsideración propone el H. Coello Serrano ya que mientras mas detenidamente se estudian los artículos constitucionales, será mejor estructurada la Constitución. Debe aceptarse esta reconsideración, y las que se propongan.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Es evidente que respecto del Artículo cuya reconsideración se ha solicitado, y que ha sido negada, no cabe nueva petición de reconsideración; pero como es muy probable que haya pasado algún punto de vista sin considerarse, no veo inconveniente que mientras esté en trámite la Constitución, se propongan reconsideraciones.

El H. Angel León Carvajal.

Señor Presidente:

Puede en lo sucesivo presentarse casos de reconsiderar lo reconsiderado, y para esto veo yo la necesidad de que se necesite o se requiera el voto de toda la H. Asamblea, a fin de revestir de solemnidad a este acto.

Se vota la moción previa y se aprueba.

Se lee la moción del H. Coello Serrano.

La Presidencia manifiesta que planteada la reconsideración hoy, se estudiará en la sesión del día de mañana.

VII Se lee la reconsideración del Art. 190, garantía 5ª solicitada por el H. Ortiz Bilbao.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

El Proyecto de los Juristas y el Informe de la Comisión de Constitución apoya la garantía 5ª del Art. 190 en la forma que voy a dar lectura. Es una garantía para los cenatorianos y que dice así: "Se garantiza el derecho de no ser obligado a declarar con objeto alguno sobre sus convicciones políticas o creencias religiosas, ni molestando por los que profesan." No obstante haber presentado la Comisión de Constitución el mismo texto original, al discutirse esta garantía en la Asamblea, se aumentó una frase: "Salvo el caso previsto en la Constitución y leyes," o sea que estamos consagrando en la Constitución de la República una garantía que la propia Constitución y otras leyes pueden destruir, la contradicción, como se comprende, es palpable: o hay garantía para que exista este derecho de no ser obligado a declarar sobre las convicciones políticas o creencias religiosas o no hay garantía, porque una garantía constitucional que esté sometida a leyes secundarias o a otros preceptos constitucionales, no es garantía. Lo que se argumentó en la sesión en la que se consideró este artículo, y esta garantía fue que de hecho actualmente en el Código de Procedimiento Civil hay una disposición por la cual el testigo que se prescriba a declarar debe primeramente indicar ante el Juez si es que profesa alguna religión y qué religión profesa, y entonces prestar la declaración de acuerdo con esta declaración inicial. Es evidente, Señor Presidente, que si se acepta la fórmula original del proyecto de los Juristas, habría necesidad de una reforma al Código de Procedimiento Civil, si es que este obliga a prestar esta declaración, pero lo que queremos precisamente al consagrar esta garantía es que la garantía sea general, que el derecho a no poder ser obligado a prestar declaración alguna, sea cumplido. Yo, por consiguiente, propongo la reconsideración en el sentido de que únicamente conste en el Artículo Constitucional lo que constaba originalmente en la Garantía 5ª del Proyecto de los Juristas, o sea que se suprima el añadido que se introdujo en la discusión de la excepción a la garantía: "Salvo los casos previstos en la Constitución y leyes."

Se apoyan varios Honorables.

El H. Plaza.

Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con lo que indica el H. Ortiz Bilbao. Recuerdo que en aquella discusión fue la causa del añadido el hecho que muy bien menciona de que en el Código de Procedimiento Civil se le obliga al individuo a que declare las convicciones religiosas que tiene, y para salvar esa dificultad fue que se hizo

aquel agregado. En este sentido apoyo la sugerencia presentada por el H. Ortiz Bilbao.

El H. Corral.

Señor Presidente:

Yo estoy en contra de la reconsideración por las razones siguientes: Porque, si bien se garantiza de manera general ese derecho de no ser obligado a declarar sobre convicciones políticas y religiosas, hay necesidad de establecer la excepción, porque el Código de Procedimiento Civil no trae arbitrariamente aquellas disposiciones de que el testigo ha de declarar primero qué religión tiene y según la religión que tenga, proceder al juramento; de manera que, si no tiene ninguna religión, jurará su palabra de honor. Ahora bien, si al testigo no se le obligara a decir la religión que tiene, acode al juramento, pero no presta ese testimonio mismo de fe que el juramento requiere. De manera que hay casos en que se requiere que dicho juramento se lo verifique. Al consagrar, pues, esta garantía, sin excepción ninguna, sería destruir una prueba necesaria para la convivencia social como es el testimonio y la confesión; de manera que al decir que se garantiza el derecho, no es destruir sino únicamente poner una excepción; no vamos a suponer nunca que la ley que también es sabia, que no solamente la Constitución es ley bien premeditada y calculada, la ley exigirá sólo cuando sea necesario. Por estas razones, estoy en contra de la reconsideración.

El H. Witt.

Señor Presidente:

Las observaciones que hace el H. Corral son muy justas; es evidente que el testigo que concurre tiene que jurar, lo cual es una prueba que da mayor fuerza en el juicio. Al suprimir este inciso del Código de Procedimiento Civil tendríamos que no se puede ya acoger a la prueba de confesión judicial porque no se puede exigir juramento. Por otra parte, se aprobó ya de que el Presidente de la República al prestar su promesa para ejercer el cargo, juraría de acuerdo con su religión; suprimido este inciso no podría obligarse a que preste su promesa legal. Estoy en contra de la reconsideración solicitada.

El H. Crespo.

Señor Presidente:

Yo sí creo que debe reconsiderarse este artículo, ya que aquello de obligar al ciudadano a declarar sobre sus convicciones políticas pudiera ser hasta una arma de combate; más, bajo el aspecto religioso sí creo que debe subsistir el artículo en la forma en que se ha redactado por la Comisión de Constitución; solamente con la reforma de que no se puede obligar a declarar sobre las convicciones políticas.

El H. Calero.

Señor Presidente:

Yo voy a votar por la reconsideración propuesta por el H. Ortiz Bilbao del inciso 5º del Art. 190 de la Constitución Política del Estado. Creo, por otra parte, que no hay ningún inconveniente para suprimir

del Código de Procedimiento Civil aquella disposición.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Toy a intervenir nuevamente respecto de este punto que lo considero de gran interés, y me parece que aún al dejar subsistente el artículo tal como ha quedado redactado, vendría aún en desprestigio de la Asamblea Constituyente en lo que se refiere a sus criterios lógico y gramaticales. En primer lugar, abierto que se trata de garantías, mas no de cualquier otra disposición menos importante. No cabe, por lo mismo, que si establecemos en la Constitución una garantía, no establezcamos excepción; si es que queremos una excepción en la Constitución, no cabe establecer un precepto constitucional con referencia a leyes secundarias y menos sobre todo tratándose de una garantía. Imaginemos, Señor Presidente, tratándose de otras garantías y aplicando por analogía el procedimiento que se ha seguido en el inciso cuya reconsideración pido. Supongamos que se hubiera puesto: "Se garantiza a los habitantes del Ecuador la inviolabilidad de la vida; no habrá pena de muerte, salvo lo dispuesto en la Constitución y en las leyes." Una contradicción palmaria. Si se establecen garantías, las excepciones deberán ir en la propia constitución mas no en leyes secundarias; únicamente lo que se refiere a reglamentación y a detalles, puede quedar para otras leyes. Me permito llamar la atención a los Señores representantes, hacia este término. La garantía que se consagra es el derecho a no ser obligado, es decir que no podrá haber imposición para exigir a una persona que diga qué religión tiene, o a qué partido pertenece; si es que consagramos, pues, la garantía, el derecho de no poder ser obligado, no cabe que digamos "salvo lo dispuesto en las leyes" porque la ley puede destruir posteriormente esta garantía fundamental. Si suprimimos la frase que estoy proponiendo, lo único que cabe es reformar el Código de Procedimiento Civil cosa absolutamente sencilla.

El H. Andrade Cevallos.

Señor Presidente:

Estoy muy de acuerdo con la reconsideración solicitada por el H. Ortiz Bilbao en el sentido de reconsiderar el inciso 5º del Art. 190 de la Constitución Política. En efecto, no encuentro ninguna valla para que no se pueda reformar el Código de Procedimiento Civil. Si estamos estableciendo un precepto constitucional, cabe lógicamente que éste sea íntegro, sin excepciones.

El H. Corral.

Señor Presidente:

Quiero contestar a los argumentos del H. Ortiz Bilbao, refiriéndome a los ejemplos que ha puesto, como aquel de la restricción que se pone en la Constitución de declarar como obligación sobre la convicción política o religiosa, y pone como ejemplo la inviolabilidad de la vida, etc. Por qué no pone el otro ejemplo de otra garantía como el derecho de la propiedad que sin embargo de ser garantía, ésta se halla limitada.

No que pasa en cierta manera es que hay obligaciones divisibles e indivisibles; por ejemplo, la obligación de hacer un retrato es indivisible; pero la obligación de pagar dinero es divisible; así también, existen garantías que no se pueden dividir, como la garantía a la vida, pero hay obligaciones que si se pueden dividir como por ejemplo el de no declarar sobre qué convicción política se tiene, pero si se puede dejar aquella excepción del juramento, confiando desde luego, en la sabiduría de la ley. De manera que estoy en contra de la reconsideración.

El H. de la Torre.

Señor Presidente:

Se ha tomado como ejemplo la fórmula de declaración de los testigos. Lo supongo que aquí lo básico es el juramento, la forma cómo ha de ser el juramento, esto está en la conciencia de cada persona. Si solamente por este hecho concreto de declaración de los testigos va a ponerse una disposición que pueda anular las garantías constitucionales en la práctica tendríamos que convenir que podrían presentarse otros casos que se pueden reglamentar conforme a la ley. Así que no estoy por la reconsideración.

El H. Martínez Borrero.

Señor Presidente:

El juramento es una garantía reconocida en todas las legislaciones como una garantía de la verdad; no solamente se exige para las declaraciones sino también para la confesión y para el desempeño de otros cargos. En todo caso, la invocación de la divinidad, bajo la forma y los preceptos de un rito religioso, se ha tomado como una cosa moral y solemne. Si acaso se suprime de la Constitución la necesidad de declarar sobre la convicción y religión en ciertos casos que la ley ha considerado muy necesario, creo que sería del todo inconveniente, suprimiendo también en esta forma una garantía para que se cumplan ciertos cargos con pulcritud como deben cumplirse. Estoy en contra, Sr. Presidente, de la reconsideración propuesta.

El H. Crespo.

Señor Presidente:

He manifestado mi criterio sobre que debe subsistir aquello del juramento; solo en lo que se relaciona con la declaración de las convicciones políticas, quisiera que se reconsiderara. Porque resultaría un absurdo que una persona vaya a declarar a qué partido pertenece. Estoy por la reconsideración en el sentido expuesto.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Me parece que la dificultad de quienes se oponen a la reconsideración, hace, no diré de un error de concepto,

pero si Señor Presidente, de no precisar suficientemente que una cosa es facultad, y otra cosa es obligación. Yo no discutí, Señor Presidente, en relación con el juramento el valor del mismo, la validez del juramento está por la conciencia de quien ha jurado por la religión que fuere. Pero si algunas personas pueden evitar el prestar el juramento, y preferir simplemente el declarar por su palabra de honor, podemos pues perfectamente llegar a una fórmula de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil: el declarar una religión que implique prestar el juramento, pero esto siempre que sea voluntario; esto que yo me opongo es a que consiguientemente a la garantía constitucional de la libertad de conciencia, a renglón seguido después de decir que un ecuatoriano no puede ser obligado a declarar sobre sus convicciones religiosas o políticas se diga: "pero podrá ser obligado en los casos que prevé la ley." En esta forma tal vez sería algo obvia, si es que así queremos; pero no dejemos para leyes secundarias el anular absolutamente la garantía que queremos consagrar. Pero no podemos consagrar en la Constitución la garantía de libertad de conciencia diciendo: "pero la libertad de conciencia podrá ser rota o desconocida en los casos señalados por la ley."

El H. Muñoz Borrero.

Señor Presidente:

No deseo insistir sobre la importancia que tiene que hacer constar en la Constitución una garantía individual con el objeto de salvaguardar ciertos intereses nacionales y con el objeto de estructurar la convivencia social; porque ya se ha demostrado en las prácticas que es indispensable, que es necesario, para garantizar la verdad, que se forme el símbolo de la creencia. Quiero manifestar que no sólo para esto es necesario restringir esta libertad o esta garantía, es necesario, Señor Presidente, en muchísimos casos también para formar estadísticas de los ciudadanos que tienen tal o cual creencia. Por esto, Señor Presidente, estoy porque no se reconsidere el inciso solicitado por el H. Ortiz Bilbao.

El H. Angel León Carvajal.

Señor Presidente:

Yo estoy con lo que ha expuesto el H. Doctor Martínez Borrero. Es necesario garantizar en particular en el Ecuador la verdad. Pero me permito preguntar al mismo tiempo al H. Doctor Martínez Borrero acaso es asegurar la verdad solamente el formar un juramento? La verdad está en la conciencia de cada individuo, en la moral de cada persona. Luego, si nosotros mismos hemos declarado aquí en la Constitución del Estado la libertad de conciencia del individuo, como damos nosotros mismos a atacar a ella? Cerrada la discusión.

El H. Ortiz Bilbao pide votación nominal.

La Presidencia así lo ordena y se procede de inmediato a recibir la votación, la misma que da el siguiente resultado: Votan por la reconsideración los siguientes: Panchana, Plaza, Palacios, Sánchez Angel, Juárez

Quintero, Valdéz Marillo, Viteri, Arizaga, Alarcón Guillermo, Andrade Cevallos, Aspiazu, Cadena, Calero, Comasco, Castillo, Corvajal Angel, Corvajal Hugo, Crespo, Coello Serrano, González, Turado, Madro, Meythaler, de la Torre, Suárez Veintimilla, Mendoza, Moscoso, Mercado, Muñoz Borrero, Narváez, Ortiz Bilbao, y Ojeda.

El H. Muñoz Borrero.

Señor Presidente:

Voy a votar por la reconsideración, sin que esto signifique una contradicción, con el objeto que sólo se tome el juramento bajo la ideología religiosa, y que se suprima la condición política.

El H. Ojeda.

Señor Presidente:

Voto por la reconsideración en el sentido de la supresión, en cuanto se refiere al aspecto político, más no por la supresión en cuanto se relaciona con el aspecto religioso.

Votan en contra los HH: Pezantes, Peña, Vázquez, Villacrés, Witt, Cabrera, Corral, Costa, Domínguez, Fernández Córdoba, Granizo, Martínez Borrero, Martínez Astudillo, Mortensen, Miranda, Muñoz Andrade, Miltman, e Hlingworth.

El H. Villacrés.

Señor Presidente:

En contra de la reconsideración solicitada del inciso 5º del Art. 190, por cuanto sería destruir el juramento por su base.

El H. Cabrera.

Señor Presidente:

Porque concepto absolutamente necesario que subsista la excepción establecida, estoy en contra de la reconsideración propuesta por el H. Ortiz Bilbao, del inciso 5º del Art. 190.

La Secretaría proclama el resultado indicando que han votado por la reconsideración treinta y dos HH. Diputados y en contra diez y ocho, y da lectura de sus nombres. En consecuencia, por no haber las dos terceras partes, queda negada la reconsideración.

Se hace cargo de la Presidencia el H. Doctor Suárez Veintimilla.

El H. Palacios Orellana.

Señor Presidente:

Cumpliendo con la comisión que la H. Asamblea nos encomendara, al que habla y a los Honorables Plaza y Emiliano Crespo, me es grato y satisfactorio comunicar a su Señoría, y a la H. Legislatura que el H. Doctor Ruperto Alarcón accedió a reintegrarse a la Cámara y mañana por la tarde concurrirá a la sesión de esta Asamblea a continuar laborando junto con nosotros. En esta forma

423

dejamos constancia de nuestra profunda gratitud para con el Doctor Alarcón por la forma demasiado armoniosa en que se nos recibió.

La Presidencia agradece a la Comisión.

El H. Guillermo Alarcón.

Señor Presidente:

Ya que se ha tratado en estos momentos de la excusa de uno de los honorables Asambleístas, creo que es conveniente que la Asamblea resuelva sobre otra renuncia que tiene igual importancia y que es la del Doctor Camilo Ponce Enríquez. Ha respectiva comunicación repasa en Secretaría, y deseada, se da lectura a la misma.

La Presidencia ordena que por tratarse de un asunto urgente, solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores se conozca el informe de la Comisión sobre la constitución de la organización educacional científico-cultural de las Naciones Unidas.

La Secretaría da lectura al informe respectivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, y al Proyecto de Decreto por el cual se aprueba la Constitución de la organización educacional científica y cultural de las Naciones Unidas.

La H. Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que el 16 de Noviembre de 1945, el representante del Ecuador, suscribió la Constitución de la organización educacional, Científica y Cultural de las Naciones Unidas.

Que para su vigencia este instrumento requiere la posterior aceptación por parte de los Estados a cuyo nombre fue suscrito.

Que interesa primordialmente al Ecuador quedar definitivamente vinculado al Organismo que dicha Constitución establece.

Decreta:

Artículo único.-

Apruébase la Constitución de la Organización Educacional, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, debiéndose aceptar ese instrumento con la reserva de que, las cuotas que correspondan abonar al Ecuador para el sostenimiento de ese organismo sea aprobada por el H. Poder Legislativo.

Dado,

Para a segunda, con el carácter de urgente, y se aprueba el informe.

X Ha Secretaría da lectura a la excusa del H. Ponce Enríquez, a solicitud del H. Guillermo Alarcón.

Quito, 4 de Noviembre de 1946.

Señor Doctor Dn.

Mariano Suárez Veintimilla

Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Ciudad.

Señor Presidente y distinguido amigo:

Honrado por mis electores con la Diputación por Pichincha, y mas aún por mis colegas con la segunda Vicepresidencia de la Asamblea Nacional Constituyente, sin que en uno y otro caso mediase la mas leve iniciativa particular, adquirí deberes y responsabilidades de gravísimo alcance, y juré desempeñar mi cometido en bien de la Patria. Hasta hoy, venciendo dificultades, no he omitido trabajo ni sacrificio que significasen aporte a la gran causa nacional, sin parar mientes en hostilidades propias de la pequeñez de nuestro medio, o en el aislamiento derivado de la posición política adoptada por el Partido Demócrata antes del 30 de Junio.

Razones de salud me llevaron, diez días ha, a solicitar una licencia, y no tendría inconveniente alguno en desatenderlas si no les acompañasen otras, políticas, que me inducen a evitar estériles sacrificios de convicción doctrinaria y de método, de estimación de los problemas públicos y de posición ante ellos.

Pocas cosas pueden ser mas naturales que el rumbo impuesto a un cuerpo colegiado por la mayoría de sus componentes. Por idea democrática se virtualiza de esta manera, y hace que, con el freno de las opiniones minoritarias, la obra resultante tenga caracteres fijos e inconfundibles, como reflejos doctrinarios, intrínsecos al espíritu de aquella mayoría. Reunida la Asamblea Nacional Constituyente de 1946, el Partido Conservador tenía abrumante mayoría; le seguía en número una organización adhe-
 tinaria; forjada del modo y con fines que son de público dominio (Unión Popular Republicana); y completaban la composición general contados elementos independientes del Partido Conservador y de Unión Popular Republicana. Obvio parecía que, en tales condiciones, tocara a los conservadores desarrollar una acción preponderante, no solo en materias que solo a ellos les incumbía por naturaleza política, sino y sobre todo en las que implicaban superación conceptual y consagración primordial de los intereses patrios ante los partidistas. Sin embargo, desde el primer momento, pudo notarse que las premisas parlamentarias fallaban, que la desconcertante sorpresa se imponía, y que había entre bastidores algo que, con el correr del tiempo, ha venido a desnaturalizar la acción de la Asamblea y a restarle la independencia esencial para su conformación de Cuerpo Constituyente. Quiero decir que si la misma y tradicional disciplina del Partido Conservador ha saltado en particular; que si muchos - no todos por fortuna - Señores Diputados se pronuncian de una manera en un momento dado, para revertir a poco su convicción y posición; que si, hablando en teoría, la mayoría doctrinaria se descompone, y suma parte de sus fuerzas a la minoría política que, por lo mismo que sin doctrina, opera al calor del influjo ajeno; que si estas y otras cosas suceden día a día, la Asamblea

925

7

está por demás, y estamos sin lugar a dudas por demás quienes algo quisieramos que sea posible hacer con esa personalidad patriótica, ajena al interés de rumbos que distan de la conciencia del bien y del supremo don de la libertad.

Es preciso recordar cómo el 10 de Agosto se festinaron todas las normas jurídicas, designando Presidente definitivo en vez de Provisional, mediante un simple Acuerdo, y no mediante votación personal y secreta, cual lo prescribía la Constitución de 1906, puesta en vigencia precaria por la Dictadura y por la Convención; y es preciso no olvidar que barras especiales, en parte venidas de fuera de Quito, obstruyeron permanentemente la emisión del pensamiento libre, mientras fuerzas militares, - no el Ejército, - como se ha dicho - aplaudían o repudiaban los actos constituyentes de los Diputados. Por única vez en la historia, no se eligió Presidente de la República, sino que se "acordó" reconocer al ciudadano que estaba en ejercicio del Ejecutivo como Presidente Constitucional, en razón de un mandato plebiscitario que, ante el Derecho, había cesado de cualquier manera el 30 de Marzo de 1946 y de todas maneras, con la reunión de la Asamblea, el 10 de Agosto del propio año. Ha verdad es que hoy mismo, sin que la Constitución esté aprobada, sancionada y promulgada, mal puede hablarse de Presidente Constitucional definitivo, y que la Constituyente tiene que adoptar una disposición transitoria para salvar el caso, si es que no se resuelve, como se viene anunciando, a elegir o designar por acuerdo al Señor Doctor Velasco Ibarra para Presidente Constitucional hasta 1950, sin mengua desde luego, del juramento correspondiente.

Hejos de mi ánimo al negar al Poder Ejecutivo derecho a trabajar concordemente con las Asambleas, creo, al contrario, que tal derecho es obvio y necesario; pero no creo que ni el Ejecutivo pueda exagerarlo, ni mucho menos las Asambleas entregar sus iniciativas, su personalidad y su decoro. Y todos sabemos cómo es público el corretaje practicado de una a otra institución por órgano de poquísimos Diputados, cuya virtud consiste en imprimir carácter y rumbo a una mayoría que cambia a veces de sujetos, pero jamás de favorables resultados parlamentarios. Tal se ha visto, entre otros casos, cuando la misma Asamblea que resolvió asumir las facultades del Consejo de Estado y después de ejercitarlas en parte, reconsideró el asunto en atención a especiales circunstancias, y negó su tesis y posición con solo seis votos en contra. Tal se acaba de ver cuando una votación abrumadora, al reconsiderar el Art. 171, ha tenido a bien atender al mensaje del Presidente de la República en tan deferente forma que, conceptos y textuales palabras han sido adaptados, muy a pesar de que entrañen, en el sentido profundo, la negación de tesis políticas que han dado virtualidad centenaria al Partido Conservador, y le han servido de bandera durante cincuenta y dos años, esto, sin admitir, ni como posible, el rumor de que la Asamblea viró en redondo ante la amenaza de que un Jefe Militar de uno de los distritos costeros, habría de levantarlo en armas, no sé si contra el Ejecutivo y la Asamblea, o sólo contra la segunda y no contra la primera, si el Art. 171 no era inmediatamente reconsiderado.

Y en cuanto a este particular, permítaseme una digresión, que la estimo de importancia histórica, puesto que, reconsiderado el Art. 171, sin aviso previo y en mi ausencia, no pude explicar mi posición, ni puedo permitir que se la tergiversen o interprete mal.

Una y otra vez, al tratarse de la educación pública, y de otros tópicos fundamentales, manifesté que, ante la ruptura de la unidad doctrinaria en el Ecuador, solo un régimen legal de tolerancia al error y de libertad garantizada y efectiva para los derechos mayoritarios podría salvar la vida pacífica y armónica de los ecuatorianos. Consecuente con este pensamiento y cuando me percaté de los escandalosa posturas que se iba levantando, sugerí la conagración de una fórmula de libertad, cuya médula textual, tomada del Art. 186 del Proyecto de los Juristas, simplemente decía que: "La educación y la enseñanza, dentro de los principios de la moral y de las instituciones republicanas, son absolutamente libres; la ley las reglamentará"; fórmula que, acogida con entusiasmo en un principio, quedó sin apoyo posterior, sea porque el régimen de la libertad chocó con los sectarismos, sea por motivos extra-assemblyísticos. A ella me habría acogido tenazmente en la sesión de reconsideración, en presencia de un éxito que no podía ser sino de conciencia, pero que me bastaba que así fuese; y, con pesar de mi alma, no habría podido aceptar la redacción que se ha conagrado, hasta por razones lógicas que han pasado desapercibidas; puesto que si, en el Preambulo de la Constitución se conagró la invocación al nombre de Dios, y en el Art. 171 se ha admitido el ateísmo oficial, resultan pues inconciliables las dos cosas, y ridículo, por decirlo con suavidad, el hecho de poner el nombre de Dios como antecedente del ateísmo del Estado; no otra cosa se deriva de definir la educación oficial como laica "es decir que el Estado como tal no enseña, ni ataca religión alguna", concepto enteramente igual al de tomar como sinónimos lo laico y lo ateo, pues no atacar, ni enseñar religión alguna equivale a prescindir de lo religioso, y prescindir de lo religioso es descartar de la vida del hombre la idea de divinidad, cuya última esencia es Dios. Para esto, si no se aceptaba el régimen de libertad educacional, era mejor empezar por el principio, aceptar el Proyecto de los Juristas y evitar motivos que ciertamente no honran, o escándalos cuya única explicación sociológica es el aferramiento del hombre a la idea.

Cuantos artículos, a través de las reconsideraciones planteadas, sufrirán substanciales modificaciones, acaso rompiendo la estructura interna, y matando el espíritu de la Constitución. Ojalá la política que es postura acomodaticia y precaria, no invada el campo permanente y sagrado de lo jurídico; ojalá el derecho no tome represalias con el correr del tiempo, y acuse vacíos penosos en la obra institucional que optimistamente esperó de la Asamblea el pueblo ecuatoriano, torturado en cien años por el irrespeto a las normas jurídicas que, digase lo que se diga, son el mejor patrimonio y la fuente de la material grandera en los pueblos cultos de todas las edades. Que la República del

Que no tenga, en lo futuro, que catalogar a la Asamblea Constituyente de 1946 junto a las innumerables que le precedieron, y que conspiraron contra el único ente histórico que no pasa como las banderías momentáneas, y los caudillos sin prestigio: la Patria.

Sin duda alguna, y ya que se ha establecido con verdad que paralelo al problema político corre el problema económico, habría podido cerrarse los ojos a muchas quiebras concernientes al primero, a trueque de salvar el segundo. Por desgracia, tal cosa es imposible, puesto que si la Asamblea está perdiendo progresivamente la plenitud de su autonomía, en lo económico ha sentido antecedentes de tal naturaleza que el optimismo se escurre.

Horripilante la situación económica y financiera del país, abrigada la esperanza de algún remedio por parte de la Convención. Confieso que, con asombro, pude constatar cómo de todas partes afluyen proyectos de decretos para la creación de nuevos impuestos y como preferidas necesidades, de mayor o menor urgencia, querían inmediata y atolondrada satisfacción, sin cálculo de consecuencia. Avanzadas ya las labores, el 11 de Octubre se puso a discusión mi moción, en orden a obligar a la Asamblea a estudiar el asunto económico y fiscal, empezando por el examen de aquellas solicitudes, para concluir siquiera en un esbozo de plan, en algo antianárquico y organizado. Luego de la demora que sufrió la moción, he llegado a conocer que incomodaba al Ejecutivo, que creía acaso ver en ella una limitación de atribuciones y poderes. Lamento que las iniciativas sean tomadas tan a la ligera y que los principios de legislación hayan de sufrir el estorbo embate del perjuicio gubernamental, y espero que las soluciones que ansia el pueblo sean certeras y prontas.

En tanto, la verdad es que reposan en la Secretaría de la Constituyente decenas y decenas de solicitudes de nuevos impuestos, muchas de las cuales han sido ya favorablemente despachadas, como lo serán otras, acaso todas; y que paralelamente el costo de la vida, a buen seguro influido por factores universales y externos, sube y sube, gracias a la anarquía tributaria que no se saciará jamás, si el Estado no empieza por reducir los gastos y mejorar el régimen de las recaudaciones. Solo sobre el aguardiente, a los veintitrés impuestos que le gravan, se quiere añadir tres más, como puede testificarlo el H. Doctor Arizaga Toral: Total, treinta y seis impuestos diversos, imposibilidad material de control, hipotética maraquización antialcohólica y seguridad de que la atracción del precio será incentivo para el contrabando, y causa próxima de que el azúcar, que escasea, y que hay que importar, se convertirá, por cada dos libras, por cada dos sacos, en diez y doce producidos por la destilación.

La ansiedad tributaria ha llegado a extremos inverosímiles, y, exhaustas, ya las fuentes, se va a la cancelación de aduanas interiores, entre provincia y provincia, entre Cantón y Cantón, atentando ya no solo contra lo económico, sino contra lo político, unitario y nacional, puesto que el

impuesto seccional a las mercaderías en tránsito, invita a la represalia y a la enconada contenciosa. Hoy día, ya hay varios cantones y provincias que cobran sobre quintal que sale y aún por el que simplemente pasa, y está en miertes de algunos Diputados el pedir gravámenes de esta naturaleza, sin pensar que la República es un ente unitario y nacional, incompatible con la federación de diez y siete provincias, o de ochenta y cinco cantones.

También yo he propugnado un ensayo de descentralización administrativa, pero a base de orden y de proporción; no es del caso, no de la contemporización con ímpetus absurdos que atentan contra la Unidad Nacional, y la posibilidad de ser algún día una Patria próspera con secciones prósperas. Así como vamos, al gran problema existente, que se traduce en inflación, subida de precios, baja del poder adquisitivo y déficit presupuestario, o sea en pobreza pública y privada, sumaremos los factores indispensables para que el país explote en una incontinente revuelta de tipo social, y se hunda en la desintegración sanguiñaria, en la lucha de todos contra todos.lamentablemente la Asamblea, de seguir su curso inconsulto en materia económica, va a ser la última responsable de la gran catástrofe, el factor que produzca la crisis del hombre colectivo, y de la revolución social, acaso antes de seis meses, acaso antes de dos, porque, a las consideraciones propiamente económicas, hay que añadir las políticas, que serán explotadas con seguro éxito por los beneficiarios del trastorno. Y, entonces, en nada quedarán los anhelos de progreso, los deseos de organización, el trabajo, la paz y el orden.

Es esto lo que no se quiere ver, y es esto lo que, en asocio de distinguidos Diputados, me he empeñado en proenrar que se vea. Y, como ubicado en posición que no me permite ir más allá, es decir de imposibilidad de hacer el bien, mi presencia y voz resultan inútiles, hablo la verdad para ser leal con quienes me eligieron, y me retiro a la actividad privada, desmintiendo las versiones que, sobre ambición política, o vanidad personal, se han propagado en los últimos meses, como para hacerme daño en el logro de objetivos que soy el primero en despreciar.

En esta virtud, Señor Presidente y distinguido amigo, le ruego poner a consideración de la H. Asamblea la excusa de continuar integrándola como Diputado por Tichincha, excusa fundada en las razones de fondo que quedan apuntadas, y en las condiciones de salud que debidamente estoy listo a comprobar. Reciba su Señoría, y con su Señoría los colegas que han tenido la gentileza de distinguirme con su amistad, las seguridades de mi mas alta y señalada consideración y aprecio.

f.) Camilo Ponce Enríquez.

Se da lectura al informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones sobre la indicada excusa.

Materia del Informe Calificación de la excusa del H. Diputado Doctor Camilo Ponce Enríquez.

Señor Presidente.

929

8

A la excusa presentada por el H. Señor Doctor Camilo Ponce Enriquez, para no continuar desempeñando la representación de la Provincia de Pichincha como Diputado a la Asamblea Nacional Constituyente, cabe hacer las siguientes observaciones:

Ruego de hacer presente el Señor Doctor Ponce que "razones de salud" le llevaron diez días, a solicitar una licencia, dice que no tendría inconveniente alguno en desatenderlas, si no se acompañasen otras, políticas, que le inducen a evitar estériles sacrificios de convicción doctrinaria y de método, de estimación de los problemas públicos y de posición ante ellos, y haciendo un análisis de la actuación de la H. Asamblea con relación a varios puntos en que se ha manifestado en discrepancia con el criterio personal del H. Diputado Doctor Ponce, concluye formalizando su excusa en estos términos:

"En esta virtud, Señor Presidente, y distinguido amigo, le ruego poner a consideración de la H. Asamblea la excusa de continuar integrándola como Diputado por Pichincha, excusa fundada en las razones de fondo que quedan apuntadas, y en las condiciones de salud que debidamente estoy listo a comprobar."

De las razones aducidas para la excusa, las que el H. Diputado las llama "de fondo," presentámbolas como primordiales, y que solo y únicamente tienen el valor de apreciaciones de orden político dentro del enjuiciamiento personal que él hace, inexactas y refutables en sí mismas, no pueden servir de motivo legal para que el H. Señor Diputado deje de cumplir su deber de representante de la provincia, que, como a los demás, le eligió en un libre comicio otubobano, para que concurre a integrar la H. Asamblea Constituyente, y desde su seno desarrolle su labor que le compete como legislador, no para que, atrincherándose en la excusa, por discrepancia de criterios, desatienda la Representación confiada.

Como a "las condiciones de salud" que alega en segundo término, y que dice el Señor Doctor Ponce estar listo a comprobarlas, la H. Asamblea estaría en el caso de apreciar la excusa fundada en ellas, en caso de debida comprobación de enfermedad, no obstante haber manifestado el Señor Doctor Ponce que "no tendría inconveniente en desatenderlas. Por tanto, debería de exigírsele al Señor Doctor Ponce la presentación de la prueba ofrecida, para la calificación y aceptación de la excusa en este aspecto, sin que, entre tanto pudiese ser estimada.

Tal es el parecer de los suscritos miembros de la Comisión de Excepciones y Calificaciones, - que no ha podido sesionar en pleno, por imposibilidad de reunir a todos sus integrantes, - y sometemos a consideración de la H. Asamblea para que lo considere.

f) Tarquino Martínez. f) Granizo D.

El H. Plaxa.

Señor Presidente:

Es lamentable que por la misma circunstancia de que este documento ha tenido que ser remitido por el H. Doctor Enriquez, no se encuentre el presente para refutarlo como sería del caso. Pero la opinión

pública ha formado ya su criterio al respecto, y sinceramente creemos que está equivocado en todos los argumentos presentados, que no tienen otro afán sino el de desprestigiar a la Asamblea en una forma injusta. No estoy de acuerdo tampoco en que, sea disculpable su conducta, al alejarse de la Asamblea, poniendo de manifiesto que esta es la causante para el caos que se vive, como muchas veces lo ha mencionado en el seno de esta Asamblea, en un tono vaticinador de mal agüero. Esto es realmente censurable, si consideramos que este vaticinio desconsolador es impropio de un joven político, que debe ser de esperanzas para el país, fomentando la serenidad y ánimo antes que sembrando intranquilidad en el público; debe llamar a la concordia y no propugnar el descrédito de una Asamblea, de la que él también forma parte todavía, porque no ha sido aceptada su excusa; debe contribuir a prestigiarla, y no hablar mal de ella. Creo que es necesario dar una lección de civismo que es necesario insistir a los hombres del país para que luchen por una política sana y honrada, y no con un criterio demotista. El Doctor Ponce Enriquez ha manifestado que sus opiniones aquí no tienen asidero, no triunfan sus tesis; pero no por esto debe alejarse de la Asamblea, debe continuar en ella. No es posible, pues, que abandone el campo, culpando al Partido Conservador, pues éste ha seguido por un magnífico derrotero, al no haber fomentado la lucha, la anarquía, el desorden en el país; si el Doctor Ponce se lamenta de que el Partido Conservador no haya hecho esto, está en otro error político; porque aún cuando no soy del Partido Conservador, celebro mucho que haya tenido cordura, aceptando medidas transaccionales, que haya traído la tranquilidad. No es justo creer, como dice el Doctor Ponce Enriquez, que un solo partido es el llamado a dirigir los destinos de la Patria, todos los Partidos deben contribuir a la grandeza y desarrollo de nuestro país, colaborando todos, no uno solo. La H. Asamblea, a mi modo de ver, debe enjuetando con serenidad las manifestaciones del Doctor Ponce Enriquez, disculpar la opinión equivocada de este diputado y llamarlo nuevamente al seno de la Cámara.

El H. Coello Serrano.

Señor Presidente:

Aquí de acuerdo con el H. Plaza, lamentó el que el H. Camilo Ponce Enriquez se halla ausente; él ha hecho una serie de apreciaciones de orden político, de orden doctrinario, las cuales pueden considerarse como pasiones que en el fondo son absolutamente personales, y tienen simplemente a destacar la individualidad de una persona para desprestigiar a un cuerpo colegiado, cuando dentro de este cuerpo colegiado no se ha conseguido destacarse y triunfar. En la misma forma es lamentable que por el hecho de presentarse esta excusa previa, tenga que hacer rectificaciones a ciertos conceptos. El H. Ponce Enriquez comienza por manifestar presentándose como representante, como dirigente, como portaestandarte de lo que él titula Partido Democrata, presentándose en realidad en el fondo como un miembro del Partido Conservador, pero que se ha puesto en discrepancia,

en diligencia, con la mayoría de este Partido, cuando esa mayoría de este Partido ha ocupado una línea de cordura, una línea de acuerdo con la opinión nacional, de armonía, de unidad con la familia senatoriana; es decir que no obstante el título de demócrata que él se da, presentándose como se ha presentado a través de todas sus intervenciones en el seno de la Cámara, opiniones que francamente no pueden enmarcarse dentro del cuerpo doctrinario que debe ser el fundamento de un Partido verdaderamente demócrata. Dice él que en las Asambleas frente a la mayoría del Partido Conservador hay la intervención de un grupo adocrinario, es decir doctrinas de la Unión Popular Republicana; en parte tiene razón y en parte es absolutamente falso y tendencioso su aseveración. Tiene razón, en cuanto a la Unión Popular Republicana que jamás constituyó un Partido político; por consiguiente, jamás pudo constituir esta entidad un cuerpo político de carácter doctrinario. La Unión Popular Republicana desde que nació, y cuando intervino a través de la campaña electoral, se tituló asimismo Asociación Cívica al servicio de la Patria; estuvo integrado por conjunto de hombres de diferentes doctrinas políticas cuya única intención era fomentar el patriotismo, y fomentar la preocupación por los problemas nacionales, colocándose en una posición general de carácter progresista y, por consiguiente apoyado en lo que en su concepto era una política de carácter progresista y doctrinaria del actual Gobierno. En el sentido en que normalmente debe pues entenderse la orientación del Partido político de Unión Popular Republicana era un grupo adocrinario con agrupación de personas de distinta mentalidad, de distintas pasiones políticas; pero es falsa y tendenciosa, y aún mal intencionada la aseveración del Doctor Ponce al decir que los Diputados de Unión Popular Republicana, Diputados elegidos por el pueblo, somos un conjunto de hombres sin doctrina; esto, aparte de ser falso, constituye una grosería que, por otra parte, no me llama la atención en un H. Representante que hasta se ha permitido tener desplantas matoniles, desgraciadamente para él ni siquiera llevadas a la práctica. El hecho de que hayan Diputados de tendencia liberal, de tendencia centrista y de izquierda, todos ellos que han sido llevados a la curul por una agrupación cívica que no constituye un partido político, no le da el derecho al Doctor Ponca Enríquez para calificar al grupo de representantes como grupo de personas que no tienen doctrina alguna.

Ha mejor prueba que este grupo de Representantes si tiene doctrina es que se ha sabido luchar con un sentido patriótico, con un sentido racional sosteniendo un conjunto de doctrinas de carácter liberal, de carácter democrático que estaban de acuerdo con la opinión de un sector respetable del país. En este sentido considero que el hecho de que la mayoría de la Cámara está compuesta por Diputados Conservadores, habiendo en esta mayoría la mayor comprensión y cordura que, a pesar de su mayoría ha hecho concesiones a la opinión de la minoría, lejos de significar algo extraño, significa por el contrario un verdadero sentimiento nacional de verdadera estabilidad cuando este grupo político pudo

darse el lujo de hacer concesiones a otro grupo de carácter político; de manera que tanto la mayoría como la minoría han demostrado firmeza y patriotismo en su posición política al hacerse mutuamente concesiones que no significan triunfo para ninguno de los dos grupos, sino que cada uno de estos dos grupos está animado por sentimientos de verdadera ecuatorianidad y patriotismo y sosteniendo firmemente la paz civil y la unidad nacional ecuatoriana. Que la minoría política obra al influjo ajeno, es simplemente una grosería aparte de ser una gran falsedad. Al influjo de quien obra la minoría política? Tenemos el caso del Ingeniero Alarcón quien ha votado con este grupo que se titula de minoría, en algunos aspectos, y en otros ha votado en contra. En aquella memorable sesión del 10 de Agosto, cuando la minoría fue derrotada, formaba también parte de esta minoría el Doctor Ponce Enríquez. Que en el curso de los debates de la Asamblea no se ha dado lugar a la libre emisión del pensamiento por intervención de barras ad-hoc; preguntaría, cuáles son las barras ad-hoc? Las barras que en determinadas ocasiones o intervenciones han silbado al Doctor Ponce, o las barras formadas por grupos de diez u once personas que han aplaudido al Doctor Ponce Enríquez; esto habría primero que aclarárselo a cuál de estas dos barras se refiere. Quizá el menos autorizado para hacer una observación de esta naturaleza, es el propio Doctor Ponce quien ocupa una posición completamente desairada. Cuando se trataba del asunto nombramiento de diplomáticos por parte de la Cancillería, el Doctor Ponce Enríquez lo hizo sin consultar a la Asamblea, ejerciendo el que por el hecho de ponerse en vigencia la Constitución de 1906 quedaba automáticamente subrogado el Consejo de Estado, habiendo nombrado representantes diplomáticos, sin haber tenido la delicadeza de consultar a la Asamblea. Si él, en aquella ocasión procedió en esta forma, no era él el llamado para imponer igual procedimiento por parte de la Cancillería actual. En cuanto a la elección de Presidente de la República, tan decantada por el Doctor Ponce, aquello de que algunos Diputados hayamos ocupado una posición distinta, no quiere decir que toda la Asamblea, ni que todo el Cuerpo colegiado es sin ideología. En cuanto a la revolución social que dice el H. Ponce que se acerca dentro de pocos días, quizás esto sea producto de una especie de delirio de persecución; porque yo creo que nadie que tenga una mediana capacidad va a ratificar el éxito de una revolución social al plazo de sesenta días en el Ecuador. En lo que se relaciona al aspecto de carácter económico en cuanto al costo de la vida, he tenido también oportunidad de intervenir estando presente el señor Doctor Ponce Enríquez para demostrar que no es fácil hacer crítica al problema económico sin antes analizar el mismo. Si alguna aportación ha habido en el aspecto constructivo, no para solucionar el problema económico del país sino simplemente la política hacendaria y la justa política distributiva de las tribuciones de los impuestos nacionales. Este es el plan presentado por el Doctor Arizaga Toral, plan que consiste en una descentralización parcial de carácter administrativo en

el país, esta es la única aportación de carácter positivo, de carácter afirmativo al aspecto económico del país, y no del aspecto económico global, sino del aspecto económico. En cuanto se refiere a la política hacendaria, la única medida que se ha sugerido para contribuir a aliviar el problema económico ha sido el ya mencionado. En cuanto a hacer críticas, esto es muy fácil; todos los días podemos leer extensos artículos en la prensa, relativo a este grave problema, pero nadie puede aún solucionarlo, porque no se halla el remedio. Pero no se pretenda especular en esta forma diciendo algo que no es, presentándose como un Mesías salvador del mundo, redentor de la Patria; manifestando maliciosamente ante el público que la Asamblea no le ha escuchado, no se ha preocupado del problema económico, y que por esto, estando la revolución social en marcha, elude su responsabilidad y se excusa de seguir perteneciendo a la Asamblea Nacional. Todas estas son pasiones falsas; lo único que pretende el Doctor Porzec Enríquez es destacar la personalidad de un hombre frente a un organismo, que es por casualidad el primer organismo del Estado en el momento actual, que es la suma de todos los Poderes. Por todo esto, me ociono a fin de que la Asamblea le devuelva la comunicación o excusa, por considerarla leve a la dignidad de la Asamblea, y que simultáneamente con la devolución de la excusa, se le exija al H. Porzec Enríquez cumplir con su deber y no se desquite en la forma que lo está haciendo.

El H. Palacios Orellana.

Señor Presidente:

Permítame tener que en una sesión pública pronunciar lo que dije en una sesión privada cuando ya supe que el Doctor Camilo Porzec Enríquez, Diputado a esta Asamblea Nacional por Pichincha había presentado su excusa. A una instrucción de su Señoría, yo toqué que esta renuncia no se leyera, y que se nombrara una comisión para que diga al Doctor Porzec que se reintegré a sus deberes legislativos, y esto se lo dije por un principio de lealtad y caballerosidad que en todos los actos de mi vida he tenido, porque cuando se le estrecha la mano a un amigo, se la estrecha con corrección, con inteligencia, con deferencia, pero ante los antecedentes del hecho de haber sido esta renuncia publicada en los diarios de la República, sin que la Asamblea misma conozca, tengo que declarar que el Doctor Porzec Enríquez es un segundo Arroyo del Río en materia de vanidad. También Señor Presidente, rechazo con toda entereza de mi carácter, y mi posición de legislador los términos mezquinos, egoístas de un diputado que hasta hace veinte días estuvo en el seno de esta Cámara, habiendo abandonado su curul solamente porque no se le dió rienda suelta a su vanidad. Es una cosa bastante irracional, me parece, que las elecciones de 1946 para Asambleístas, hayan dado al único hombre inteligente, y el único que ha venido con una votación libre. Por último, Señor Presidente, rechazo los términos injuriosos que ha proferido en su excusa, a la minoría, y la rechazo enérgicamente.

El Sr. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Al contrario de lo que algunos representantes acababan de manifestar, o sea que lamentan la ausencia del Doctor Ponce Enriquez porque quisieran que esté presente para escucharse las frases que acaban de vertirse. Yo, al contrario, celebro que él no se halle aquí, porque yo voy a defenderlo en su ausencia. El Doctor Ponce no pertenece al Partido Conservador, ni yo pertenezco al Partido Demócrata, y por lo mismo, quiero hablar con independencia. Hay dos aspectos en la comunicación del Doctor Ponce, Vicepresidente de esta H. Asamblea. En primer lugar, uno, que se refiere al aspecto legal de su excusa. Es evidente que no está presentada su excusa en forma legal, y desde este punto de vista creo que la única solución que tiene la Asamblea es manifestarle que si tiene motivos legales debe exhibirlos para que sean considerados, o, en su defecto reintegrarse a la Asamblea como es su deber. En cuanto al aspecto político, yo rindo mi homenaje de admiración a la independencia de criterio, y a la energía que encuentro en la comunicación hecha. No desconozco que hay términos excesivos, y que habría estado mejor que no constasen en esa comunicación; pero es evidente, Señor Presidente, que hay en esa comunicación grandes verdades, y la mejor prueba de eso es la reacción que ha causado; porque como se ha dicho, la verdad es como el fuego, donde llega ilumina, pero quema. Yo he coincidido con el Doctor Ponce en juicios varios aspectos de la Asamblea, no he coincidido en muchos otros; no he coincidido en ausentarme a pesar de que más de una ocasión me he ausentado del recinto legislativo, como me ausente cuando no quise estar presente, cuando se trató de la reconsideración del Art. 171, la noche del 31 de Octubre. No trato de que prevalezca mi criterio, no tengo esa pretensión, respeto la opinión de todos los que votaron por la reconsideración en la forma en que fue aprobada; no me he separado del Partido Conservador, pero declaro ahora públicamente, como lo he manifestado en particular, que el grupo Conservador, en mi opinión, oidió en exceso al tratarse de esa reconsideración, y por lo mismo al encontrar ya ambiente formado en esa noche del 31 de Octubre, como no quería ni provocar una escena, ni votar por ese artículo, preferí retirarme del recinto; he vuelto, y continuaré cumpliendo con mi deber. Pero hay grandes verdades que no pueden desconocerse en esa comunicación. He relacionado por ejemplo con el problema económico, en mi opinión, es digno de tomarse en cuenta. No comprendo por qué se ha venido aplazando, con indignación y enojo muy justo de parte del Señor Vicepresidente Doctor Ponce Enriquez, la resolución de su moción, cosa que indudablemente debió haber contribuido para inspirar los términos de esta nota. Declaro también que desde la última sesión en que el Doctor Ponce se encontró aquí, no he vuelto a verme con él; de suerte que mi actitud es simplemente dictada por el enjuiciamiento político que ya he hecho, y por la amistad con que me he honrado frente al Doctor Ponce, no obstante que en algunas discusiones en esta propia Asamblea hemos discrepado.

profundamente. Me que decir, Señor Presidente, que como conclusión, de estas frases, me opongo a la moción presentada por el H. Coello Lerrano, de que se le devuelva esta comunicación; la Asamblea no debe tener la epidemia tan sutil como para sentirse vulnerada y ultrajada, por autoridad que sea, es propia de los cuerpos políticos, y es propio de todos los políticos el aceptar opiniones como se las vieran, y no hay duda que en el transcurso de las discusiones, aquí nos hemos dicho cosas bastante más duras que las que constan en esta comunicación, y por lo mismo no estaría la Asamblea Constituyente a la altura de su prestigio devolviendo la comunicación del Doctor Ponce Enriquez. Para terminar, Señor Presidente, debo indicar que no he encontrado en la comunicación del Doctor Ponce Enriquez ninguna alusión, ni ninguna ofensa personal, y por lo mismo me parece inaceptable que, presente o ausente el Señor Doctor Ponce, se hagan referencias de índole personal. Pueda ser que el Doctor Ponce como cualquier conatoriano aspire a intervenir en la vida política del Ecuador; méritos suficientes tiene él para intervenir, y méritos de primer orden, y con esta oportunidad rindo homenaje al Señor Doctor Ponce a quien no me vinculan lazos políticos, rindo homenaje a su patriotismo y a su talento.

El H. Coello

Señor Presidente:

No voy a defender ni atacar al H. Doctor Ponce Enriquez. Solamente voy a analizar un punto que asevera el Doctor Ponce al decir en su comunicación que mediante un Acuerdo se ha designado para Presidente de la República al Doctor Velasco Ibarra, y que esto no es democrático. ¿Ha sido establecida en la democracia otra condición que sea la expresión de la voluntad popular? La Asamblea Nacional Constituyente se ha reunido aquí, y ha declarado que el Doctor Velasco Ibarra comienza un periodo constitucional, por rotación, luego, el Acuerdo, fue plenamente democrático, no hay por qué objetar esa elección. Antidemocrático es separarse de una Corporación porque la mayoría decide lo contrario de lo que uno piensa. Si mattersa que pasando por alto las injurias que evidentemente lanza el Doctor Ponce Enriquez en su comunicación al primer Poder del Estado que es la Asamblea, y para no incurrir en lo mismo que él incurrió, no desearía que se le devuelva la comunicación, pero si estoy porque en ningún caso se lo llame, porque esto sería suscitar un problema y un conflicto. Estaré porque no se le rechace, y no se le llame, pero q justifique su enfermedad.

El H. Guillermo Alarcón.

Señor Presidente:

No quiero hacer ningún comentario respecto a la excusa del Doctor Carrillo Ponce Enriquez, pero sí quiero agradecer al H. Artíz Bilbao, por los conceptos emitidos en favor del Doctor Ponce Enriquez y que en algo tienen relación con la actitud tomada en esta Asamblea. Cuando alguna ocasión permitió hacer comentarios contra la Asamblea, la actuación de muchos Honorables representantes contra mi

fue sumamente diversa, sumamente difícil y realmente no tuvo una persona tan gentil, tan generosa como el H. Ortiz Bilbao que saliera en mi defensa. El hecho de sostener un criterio, una opinión, es una obligación de un hombre de absoluta conciencia. La razón de coincidir en algunas críticas hechas por el Doctor Ponce Enriquez, me dejan en la imposibilidad de hacer ningún comentario sobre otras. Y seré muy complacido que el H. Doctor Ponce Enriquez vuelva nuevamente a esta legislatura para que siga luchando por el bienestar de la Patria, a quien él dice que tanto quiere. Ha derrotado no debe lanzarlo al hombre afuera, sino mas bien seguir luchando, cuando esa lucha no es por ambición, sino una lucha de convencimiento, de fe, de principios. En cuanto a lo manifestado por el H. Coello Lettano de que yo votaba en unas cosas con la minoría, y en otras no, debo aclarar que he votado con ellos, solamente cuando se ha tratado de asuntos ideológicos.

El H. Coello Lettano.

Señor Presidente:

Lo que me he expresado en una forma oscura. Comentando las frases de que el Señor Doctor Ponce decía que la minoría política ha obrado por influjo ajeno, he dicho yo que esto es falso, por cuanto está probando que en la minoría, y he citado como ejemplo al H. Ingeniero Alarcón, ha votado con ella, cuando se ha tratado de cuestiones de orden político, no contra la minoría, sino contra la mayoría. Tal vez la acusación que hace el Doctor Ponce Enriquez está yéndose contra él mismo. Ratifico aquello de que debe rechazarse la comunicación del Doctor Ponce Enriquez, sea mediante devolución del documento, o mediante la expedición de una resolución en la cual se rechacen las injurias proferidas por el Doctor Ponce Enriquez en su comunicación.

El H. Crespo.

Señor Presidente:

Tampoco voy a analizar la personalidad del Doctor Ponce Enriquez. En efecto, puede hallarse dotado de las mas altas cualidades, no tenemos por qué analizarlo; pero si quiero hacer la observación de que el Doctor Ponce, al censurar tan acerbamente a la Asamblea Nacional, no está haciendo una labor de patriotismo, sino que está sumándose con todos los sectores de oposición de la Asamblea que tratan de desprestigiarla. Respecto a lo que manifiesta el Doctor Ponce de un modo no directo, pero si indirecto, criticando áspicamente a cierto sector conservador que no estuvo de acuerdo con él, en la elección de primer mandatario de la República, debemos una vez más puntualizar y expresar cuál ha sido nuestra actitud. Hemos creído sinceramente que la elección del Señor Doctor Velasco era una garantía de paz en los momentos actuales, no hemos estado sometidos a ningún influjo extraño, hemos creído que laboramos en bien de la Patria. Debemos recordar que cualquiera persona, en la vida política, es un accidente. Mas, en lo que se refiere a principios,

no es la misma. Los principios son sustanciales. Yo he sostenido principios de la mas pura doctrina católica que profeso. En cuanto se relaciona con la economía del país, creo yo que el Doctor Ponce no tiene derecho de decirnos que hemos obstaculizado el paso de cualquier proyecto, por cuanto la comisión encargada de presentar el Proyecto salvador, el plan de los planes, no lo ha presentado hasta hoy. Las peticiones de las provincias han sido justas, justísimas, al querer tomar sobre sí nuevos impuestos para el progreso provincial y cantonal. Por lo que respecta a la comunicación misma enviada por el Doctor Ponce, creo yo que no debemos quedarnos en silencio, sino refutarla enérgicamente. Por lo demás, opino Señor Presidente que debemos pedirle al Doctor Ponce se reintegre al seno de esta Cámara, para que venga a sostener con altivez todo aquello que ha sostenido en su comunicación altamente lesiva para la H. Asamblea Nacional Constituyente.

El H. Muñoz Borrero.

Señor Presidente:

Empiezo mi exposición manifestando que guardo toda consideración y aprecio para el Doctor Ponce, que reconozco sus relevantes méritos, y que creo en su patriotismo, de manera que solamente voy a referirme al aspecto legal de esta renuncia. Las razones de fondo que presenta el Doctor Ponce en su comunicación, son tres: el aspecto político, el aspecto ideológico, y el aspecto económico. El Doctor Ponce no está conforme con la resolución del problema político que dió la Asamblea cuando inició sus labores, el Doctor Ponce tampoco está conforme con las disposiciones constitucionales en lo que se relaciona con los principios ideológicos fundamentales y por último no lo está en el aspecto económico. No voy a analizar a fondo cada uno de estos aspectos, porque no se pueden jamás discutir bajo el criterio que él presenta en su excusa, porque este criterio es individual, y que contra la conciencia individual nadie tiene derecho a decir nada. Respecto del aspecto económico, yo creo que la aprobación presentada por el Doctor Ponce Enríquez no puede de manera absoluta resolver el problema económico. Por último, creo que un legislador debe presentar su excusa solamente por motivos legales, y además, por la prensa, debe hacer una manifestación de cuáles fueran las razones políticas que le indujeron a separarse de esta Asamblea. De manera que yo opino que si bien no se debe aceptar la moción propuesta por el H. Coello Terrano, porque esta sería una medida que no corresponde a la altura de una Asamblea, pero tampoco puede aceptar que, razones políticas que expone el Doctor Ponce sean razones para que la Asamblea acepte dicha excusa. De manera que yo estoy por las razones expuestas en el Informe de la Comisión.

El H. Martínez Astudillo.

Señor Presidente:

Como se encuentra pendiente la moción presentada por el H. Coello Terrano, entiendo que el punto

que se debate es un punto de carácter legal, y no de carácter político. Pido, pues, que no sea acogida la moción del H. Coello Semano, porque debe verse previamente si se acepta o no la excusa del H. Ponce Enríquez. En cuanto a la memorable sesión del 10 de Agosto de este año, cuando la elección de Presidente de la República, en la persona del Doctor Velasco Ibarra, intervine yo algunas veces y expliqué los motivos por los que di mi voto a favor de dicha elección. En definitiva, creo yo que debe llamársele al Doctor Ponce Enríquez para que se reintegre a esta Asamblea, si acaso su excusa no es aceptada.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

Es indudable que si una persona dirige una comunicación a un cuerpo colegiado, los miembros de este cuerpo colegiado que quieran contestarle se han de referirse a él y no a otra persona, pero hay manera y maneras de referirse, y si es que quien ha escrito con carta enjuiciada un problema político, lo caballeroso es contestar en terreno de la política que argumentar, pero en el momento en que a una persona se le llama pretenciosa, ambiciosa, vanidosa, en esos momentos se olvida la argumentación política, y se le está insultando, y es esto lo que se ha hecho en esta Asamblea. En cuanto al plan económico se refiere, la Comisión de Economía jamás tuvo la pretensión de dar un plan económico perfecto, lo que la Comisión quiso, quiere y hará es presentar lineamientos generales para que la Asamblea considere, si es del caso el darse decretos sobre estas indicaciones, pero en todo caso esto pasará al Consejo Nacional de Economía que para esto se constituyó, porque de otra manera si es que la Asamblea fuera a hacer todo, sería innecesaria la creación del Consejo Nacional de Economía.

El H. Angel León Corvajal.

Señor Presidente:

Todos sabemos el caso universal, y la crisis internacional, que en el momento histórico actual, involucran a los pueblos cultos de la Tierra, la cual aunque indirectamente, ha afectado al Ecuador en su situación económica, y ha desorientado absolutamente en su organización. Desgraciadamente, hemos de convenir que, atravesamos un período de crítica negativa, por esto he podido explicarme cómo no aparece todavía la crítica constructiva total que mira a la evolución y al perfeccionamiento total de los países. Por todas partes no aparece sino crítica negativa, y hasta a la Asamblea ha llegado esto. Todos los sectores del país han manifestado que la Asamblea es la única que podrá poner remedio a tanto mal que existe en nuestro Ecuador, pero esto es imposible por cuanto no existe todavía un análisis prudente y científico de nuestra realidad. De modo que la aseveración del Doctor Ponce Enríquez, es, en cierto modo, injustificable, ya que todos estamos desorientados, todos hemos caído bajo esta influencia trágica de crítica negativa, ojalá pasará ya esta fase, y viniere el período de crítica positiva y entonces la

República comenzara su época de salvación, alentando en su conciencia el espíritu nacional, que siempre
ha sido producto de la obra constructiva de todos. Hasta el momento no veo quién haya planado, con sentido
integral, nuestra economía; lo que hay, y lo que ha habido es crítica morbosa, destructiva, saturada de odio,
y nada más. Sería bien que se hiciera abstracción, en cuanto al contenido de los taxonamientos comprendidos
en la excusa del Señor Doctor Ponce, a fin de que se apruebe o se niegue el Informe.

El H. Hugo Carvajal.

Señor Presidente:

Con sorpresa he escuchado la lectura de la excusa presentada por el H. Camilo Ponce Enriquez. Hemos ya
consagrado el principio de que la Asamblea Constituyente estaba empeñada en contribuir con todos los
esfuerzos posibles a mejorar la situación del país. Se le designó al Doctor Ponce Vicepresidente de la
misma. En muchas ocasiones ha aplaudido la actuación, las decisiones de la Asamblea Nacional,
sin embargo él ahora ha censurado acerbamente. Por tanto, Señor Presidente, no estoy de acuerdo en que se
le devuelva la comunicación enviada, pero se le exija que venga a cumplir con sus deberes que tiene
y con la obligación inrestricta de que dentro de dos días concurren, para seguir colaborando con sus
fuerzas y talento. Luego, insinuaria a los Honorables Diputados cuyas licencias fueron ya cumplidas, vuelvan a
seguir en sus trabajos.

El H. Palacios.

Señor Presidente:

Se ha dicho por parte del H. Diputado Licenciado Ortiz Bilbao, de que hemos sido mediocres, yo agradezco
al muy distinguido amigo a quien estimo mucho, que en calor defensivo a este super-hombre de la
creación que forma parte integrante de esta Asamblea, haya lanzado este término ofensivo. Voy a preguntar
al H. Ortiz si no es mediocre aquello de calificar a la Asamblea en los términos que lo ha hecho el
H. Ponce Enriquez. Solamente quiero aclarar que si soy caballero, y decente, y que también tengo suficiente
carácter para rechazar los términos de este Señor, que hieren la dignidad personal.

El H. Terán Coronel.

Señor Presidente:

En verdad, existen términos injuriosos para la H. Asamblea Nacional Constituyente; pero no hubiera
deseado que se lancen términos como los que se han expresado aquí en contra del Doctor Ponce Enriquez.
Yo no estoy por el rechazo de la comunicación del Doctor Ponce Enriquez, pero sí estoy porque se le pida
que fundamente la excusa que presenta, si es que tiene razón, con el certificado médico. Que atestigüe
en esta forma hallarse enfermo.

El H. Calero.

Señor Presidente:

Quiero dejar sentado mi criterio alrededor de la renuncia presentada por el H. Doctor Ponce Enríquez. El H. Ing. Alarcón ha manifestado que él no ha tenido deservor en el seno de esta Cámara; debo indicarle al Honorable Alarcón que en ningún momento, por lo que respecta a mí, no he tomado sus palabras como ofensivas para la dignidad de la Asamblea Nacional. Además, Señor Presidente, creo que todos están en el derecho de opinar, y en esta virtud no las tomo como ofensivas. Aprovecho de esta oportunidad para manifestar al Honorable Doctor Ponce que no pertenece a ninguno de los grupos políticos que él menciona; he venido a esta Asamblea por la minoría de la provincia de Manabí. No considero por estas razones que se le rechace la comunicación del Doctor Ponce Enríquez, y mas bien se le insinúe que vuelva a integrar esta Asamblea.

La Secretaría da lectura a la moción del H. Coello Serrano, y votada, se la niega.

En discusión el Informe de la Comisión. - Votado, se aprueba.

Salva su voto el H. Guillermo Alarcón, y pide que quede constancia de su voto en contra los H. Palacios Orellana y Coello Serrano.

Se levanta la sesión a las 9 y 20 de la noche, convocándose para la de mañana a la hora de costumbre.

La Presidencia advierte que, de conformidad con la moción aprobada, la Asamblea tendrá sesiones matutinas desde la próxima semana.

El Presidente de la H. Asamblea
Nacional Constituyente.

Mariano Suárez V.

Dt. Mariano Suárez Venutilla.

El primer Secretario de la H. Asamblea
Nacional Constituyente.

Francisco Darquea Moreno.